



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 184-2021-CCO-UNIQ**

Quillabamba, 10 de noviembre de 2021.

**VISTOS:**

El Oficio N° 380-2021-RBVD-VPA-UNIQ, el Acuerdo N° 333-2021-SO-CCO-UNIQ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 045-2021-SO-CCO-UNIQ, (con 4to Intermedio) de fecha 10 de noviembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria y conforme a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos.

Que, la carga académica de la UNIQ comprende la carga lectiva y no lectiva y se refiere a toda la actividad que el docente cumple ejerciendo su función. La carga lectiva es el periodo de tiempo que le corresponde asumir al docente por el total de horas de clase en aula, incluidas las evaluaciones, en estricta relación al régimen de dedicación que ostenta. La carga no lectiva es el conjunto de tareas, actividades y funciones que no se cumplen en aula.

Que, la distribución de carga académica es parte fundamental de la gestión del sistema de calidad académica y administrativa, para lograr la adecuada ejecución de Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales y garantizar el proceso de formación profesional de los estudiantes.

Que mediante Oficio N° 380-2021-RBVD-VPA-UNIQ, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNIQ, Dr. Roosevelt Villalobos Díaz, solicita la aprobación de la carga académica de los docentes contratados recientemente.

Que, el numeral 6, del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, a través de la Ley 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ en Sesión Ordinaria N° 45-2021-SO-CCO-UNIQ, (con 4to Intermedio) de fecha 10 de noviembre de 2021, emite el



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966



## CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 184-2021-CCO-UNIQ

10-NOVIEMBRE-2021

siguiente: Acuerdo N° 333-2021-SO-CCO-UNIQ, por UNANIMIDAD APROBAR la Carga Académica de docentes contratados, conforme a la propuesta del Sr. Vicepresidente Académico Dr. Roosevelt Benel Villalobos Díaz, mediante Oficio N° 380-2021-RBVD-VPA-UNIQ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA correspondiente al Semestre 2021-II, para los docentes contratados por servicios profesionales, conforme al Oficio N° 380-2021-RBVD-VPA-UNIQ, de la Vice Presidencia Académica y de acuerdo al siguiente detalle;

NOMBRE	CÓDIGO	ASIGNATURA	CR	DEPARTAMENTO ACADEMICO
Ing. SYLVIA CAROLINA ALCAZAR ALAY	IA017	QUÍMICA GENERAL	4	INGENIERIA DE ALIMENTOS
	IA025	TERMODINÁMICA	4	
Lic. RICHARD MARLON MOLLINEDO CHURA	IC007	MATEMÁTICA II	4	CIENCIAS BÁSICAS E ING. CIVIL
	IC030	ALGEBRA LINEAL	3	
Quím. MIJAIL CJUNO QUISPE	IT020	QUÍMICA INORGÁNICA	4	CIENCIAS BÁSICAS E ING. CIVIL
	ET023	QUÍMICA AMBIENTAL	4	

**Artículo Segundo.- DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, para los fines correspondientes de ley.

**Artículo Tercero.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. [www.uniq.edu.pe](http://www.uniq.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA**  
 SECRETARIO GENERAL

  
**DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN**  
 PRESIDENTE  
 COMISIÓN ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia.  
VPA. VPI  
DIGA/RRHH  
Arch/2021.